



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 312

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Mensaje del G. E. Territorial -  
S/ Decreto n° 4.073/85 mediante el cual  
promulga la Ley n° 2.69.-*

Entró en la sesión de: 24/03/86

COMISION Nº C/8

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

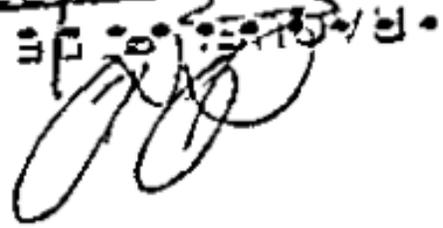
ASUNTOS ENTRADOS

15-11-85

FECHA:

17hs.

HORA:



• PRESIDENCIA DE RICA •

DESP. DE PROTOCOLO

PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA Nº  
GOB. 248

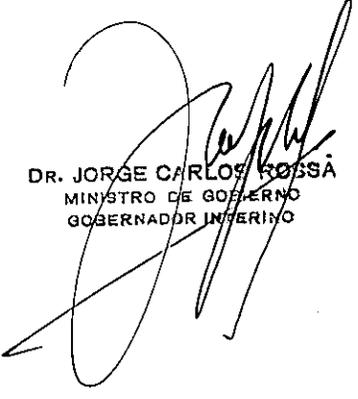
USHUAIA, 15 NOV. 1985

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a V. Honorabilidad a efectos de enviar adjunto fotocopia del Decreto Territorial Nº 4.073 de fecha 13 del corriente por el cual se observa que el Proyecto de Ley registrado bajo el número 269 se omitió un artículo. Establecida la salvedad se promulga.

La misma trata sobre agregar un artículo a la Ley Nº 261 del Estatuto del Docente Territorial.-

Saludo a V. Honorabilidad con la consideración más distinguida.-

  
DR. JORGE CARLOS ROSSÀ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 13 NOV. 1985

VISTO: el Proyecto de Ley sancionado con fecha 10 de octubre de 1985 por la Honorable Legislatura Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en el texto del mismo se ha omitido dejar constancia que el artículo 78 de la Ley nro. 261 "Estatuto del Docente Territorial", debe figurar como artículo 79;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO-ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OBSERVASE que en el Proyecto de Ley registrado bajo el número 269, se ha omitido lo siguiente:

"Artículo 79. Comuníquese, al Poder Ejecutivo Territorial".-

ARTICULO 2º- Con la salvedad establecida en el artículo anterior Promúlguese y téngase por Ley del Territorio.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° 407/3

Es copia fiel del original

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
GOBIERNO DEL TERRITORIO NACIONAL

DR. JUAN CARLOS RONCA  
GOBIERNO DEL TERRITORIO NACIONAL  
GOBERNADOR INTERINO

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

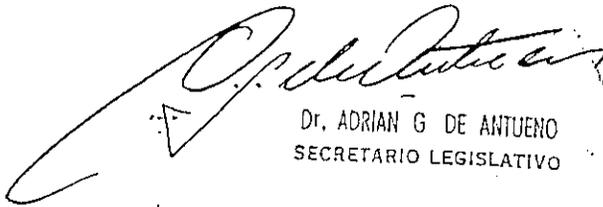
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

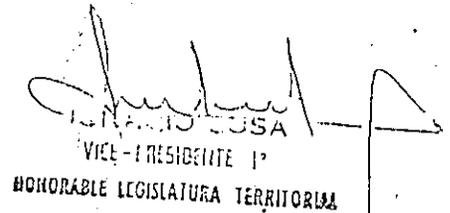
Artículo 1º - Agrégase a la Ley de ESTATUTO DEL DOCENTE TERRITORIAL el siguiente artículo:

"Artículo 78: El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley dentro del plazo de sesenta (60) días".

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

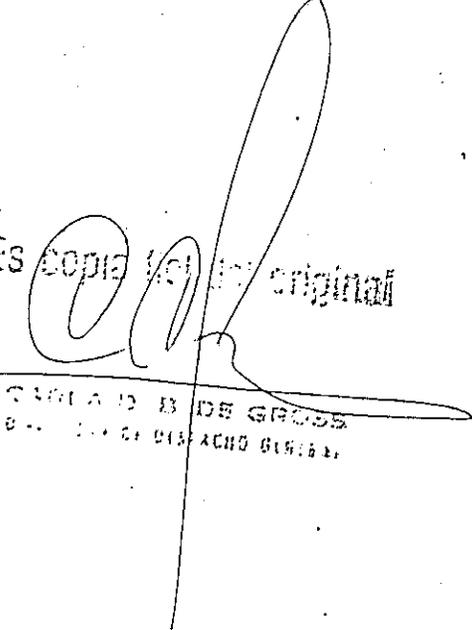
DADA EN SESION DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1985

  
Dr. ADRIAN G DE ANTUENO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
FERNANDO SOSA  
VICE-PRESIDENTE 1º  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

LEY NRO. 269

Es copia del original

  
CARLOS B DE GROSS  
SECRETARIO DE DESPACHO LEGISLATIVO